



Municipalidad de Arica  
ALCALDIA

**RECONOCE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR SISTEMAS MODULARES COMPUTACIÓN S.A. POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ARRIENDO DE 22 RELOJES CONTROL PARA DISAM POR EL PERIODO DE MARZO DE 2023 Y ORDENA EL PAGO DE LA FACTURA QUE INDICA.**

**DECRETO ALCALDICIO N°9249/2023**

**ARICA, 14 de septiembre de 2023.-**

**VISTOS:**

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 que establece las bases de los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto Supremo N° 250, reglamento Ley de Compras Públicas; los Dictámenes N°s 4551 de 2015, N° 31.770 de 2013 y N°17.534 del año 2018, todos de la Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio N° 6.976 de fecha 10 de noviembre de 2020 que autoriza contratación vía Trato Directo sobre servicios de arriendo de 22 terminales control reloj biométricos para las distintas dependencias de la Dirección de Salud Municipal de Arica; Requerimientos Administrativos de la Contratación "Arriendo de Reloj Control Biométrico (22 terminales), para todas las dependencias de la DISAM"; Memorándum N°539/2023, de Coordinadora Departamento de Recursos Humanos, de fecha 14 de agosto de 2023; Informe de Conformidad Orden de Compra N° 2366-700-SE20 "Reloj Control Biométrico", de fecha 11 de agosto de 2023; Factura Electrónica N° 128.704, emitida el 29 de junio de 2023; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°961, de Jefa (S) de Departamento de Finanzas, de fecha 29 de agosto de 2023; Correo electrónico, de fecha 03 de agosto de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Arica; Memorándum N° 274/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, del Departamento Jurídico de la Dirección de Salud Municipal que informa en relación a pago de servicios de arriendo de 22 terminales control reloj biométricos para las distintas dependencias de la Dirección de Salud Municipal de Arica; Ordinario N° 2132/2022, de Directora de Dirección de Salud Municipal, que solicita se instruya investigación sumaria, de fecha 20 de octubre de 2022; Decreto Alcaldicio N° 9175/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, que instruye Investigación Sumaria a fin de determinar responsabilidad administrativa en la DISAM; y Providencia N° 16184, de fecha 20 de octubre de 2022, que autoriza el reconocimiento de los servicios prestados por la empresa Sistemas Modulares Computación S.A.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 6.976, de fecha 10 de noviembre de 2020, se autoriza contratación vía Trato Directo sobre servicios de arriendo de 22 terminales control reloj biométricos para las distintas dependencias de la Dirección de Salud Municipal de Arica con el proveedor **SISTEMAS MODULARES COMPUTACIÓN S.A.**
2. Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 63 del Reglamento de la ley 19.886, por tratarse de una adquisición de bienes estándar, de simple y objetiva especificación, el contrato se formalizará mediante una Orden de Compra, la que se detalla a continuación:

N°	Fecha de envío	Estado
2366-700-SE20	17/11/2020	Aceptada

**EXENTO**

3. Que, en lo concerniente al plazo de vigencia del trato directo en comento, es importante mencionar que las bases administrativas refieren en el punto X. Vigencia del contrato y prestación de los servicios, lo siguiente: *“La vigencia de la presente contratación directa será desde la publicación en el sistema de información del DA que contiene su autorización, hasta cumplirse todas las obligaciones asociadas a la presente contratación de servicios.*

*La fecha de inicio para la habilitación el servicio de arriendo de reloj control biométrico (22 terminales), para todas las dependencias de la DISAM, una vez que se adquieran de conformidad a lo establecido en la cláusula XVI y tendrá una duración de doce meses.*

*No obstante, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término anticipado, sin expresión de causa, a la contratación del servicio de reloj control, asociados a la presente contratación directa.”* En este sentido, cabe señalar que el inicio de los servicios comenzaron el 07 de enero de 2021, finalizando el 06 de enero de 2022, por lo que los servicios prestados desde el 07 de enero hasta el 31 de agosto, ambos de 2022, se encuentran fuera de la vigencia del contrato.

4. Que, con fecha 28 de enero de 2022, mediante ORD N° 218/2022, se solicita al Administrador Municipal (S) anexar a la Propuesta Pública N° 34/2018, de la Ilustre Municipalidad de Arica, los servicios de control de asistencia para las 22 unidades de relojes, correspondientes a los establecimientos de la Dirección de Salud Municipal.

5. Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de agosto de 2022, la Ilustre Municipalidad de Arica informa que la solicitud contenida en Ordinario N° 218/2022 no podrá ser autorizada por no contar con la capacidad de aumentar el respectivo contrato.

6. Que, mediante Memorándum 337/2022, fecha 03 de agosto de 2022, del Departamento de Recursos Humanos, se solicita el reconocimiento de la deuda respecto de los servicios de arriendo de 22 terminales de reloj control y, además, solicita se instruya la investigación sumaria correspondiente.

7. Que, a través de Memorándum N° 539/2023, de fecha 14 de agosto de 2023, del Departamento de Recursos Humanos, se solicita el reconocimiento de los servicios de arriendo de 22 terminales de reloj control prestados durante el mes de marzo de 2023.

8. Que, pese a la expiración de la vigencia del contrato, la empresa siguió prestando servicios de arriendo de 22 terminales control reloj biométricos para las distintas dependencias de la Dirección de Salud Municipal de Arica, generándose facturaciones por los servicios con la misma periodicidad y monto de aquellos cobrados durante la vigencia del contrato fenecido.

9. Que, en consideración a que, bajo los mismos presupuestos que se exponen en el presente Decreto, correspondía efectuar el pago de aquellos servicios prestados por la empresa **SISTEMAS MODULARES COMPUTACIÓN S.A.**, a la Dirección de Salud Municipal, no sin antes se dispusiera un procedimiento administrativo para determinar la eventual responsabilidad administrativa de funcionarios municipales en esta provisión de servicios sin mediar contrato suscrito bajo las normas de la Ley N° 19.886, que establece las bases de los contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. En consideración a lo anterior, se instruyó una investigación sumaria por medio del Decreto Alcaldicio N° 9175/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022.

10. Que, los servicios de arriendo de 22 terminales control reloj biométricos continuaron prestandose ininterrumpidamente por parte de la empresa **SISTEMAS MODULARES COMPUTACIÓN S.A.**, a la Dirección de Salud Municipal. En relación a esto, cabe hacer presente que la jurisprudencia de la Contraloría General de la República, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 52.824 de 2009, N° 4551 de 2015, N° 31.770 de 2013 y N° 17.534 del año 2018, ha señalado, en síntesis, que las prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio los estipendios pertinentes, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el convenio haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

11. Que, en efecto, el Dictamen N° 52.824 de 2009, señala que *“(…) la reiterada jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 3.133 y 37.536, ambos de 2009, ha sostenido que, en virtud del principio retributivo de dar a cada uno lo que le corresponde, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de ésta, lleva aparejado el pago de los estipendios pertinentes, de manera que si éste no se verifica, independientemente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un*

enriquecimiento sin causa, criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie al municipio, obliga a éste a pagar el correspondiente precio, el cual constituye la contraprestación respectiva"(El destacado es nuestro).

12. Que, para una similar situación que la acontecida en la especie, el Dictamen N° 4551 de 2015, ha señalado que "(...) de los certificados emitidos por la unidad técnica pertinente, consta la prestación de los servicios de telecomunicaciones de que se trata, como, asimismo, que esta se efectuó en las condiciones previstas en el contrato que, si bien había perdido vigencia, constituye el antecedente directo del accionar del proveedor".

13. Que, de este modo, como se desprende de los dictámenes precedentemente citados, el no pago de los servicios prestados implicaría para la Administración un enriquecimiento sin causa, por lo que de haberse prestados los mismos, obligan a la Administración a pagar el correspondiente precio como contraprestación por dichos servicios.

14. Que, ahora bien, mediante el Informe de Conformidad, emitido por la Dirección de Salud Municipal en relación con los servicios prestados en dicha unidad municipal y se acreditan en el caso de la Dirección de Salud Municipal la prestación de los servicios que el certificado indica, da lugar a la autorización del pago de las facturas cuyo detalle se desarrolla en el numeral segundo de la parte resolutive del presente acto, lo que permitirá saldar lo adeudado en el mes de marzo de 2023.

15. Que, de este modo, tal y como se desprende de los dictámenes precedentemente citados, procede reconocer los servicios prestados por la empresa **SISTEMAS MODULARES COMPUTACIÓN S.A.**, RUT N° 86.130.200-8, por el mes de marzo de 2023, por un monto total **\$1.600.256.-** (un millón seiscientos mil doscientos cincuenta y seis pesos) IVA incluido y ordenarse el pago de la factura que se indicará.

16. Asimismo, dado el retraso en regularizar la continuidad de los servicios, mediante el Ordinario N° 2132, de fecha 20 de octubre de 2022, se remitieron antecedentes para que el Sr. Alcalde instruya la correspondiente investigación sumaria, a fin de determinar la responsabilidad administrativa respectiva.

17. Por último, se debe hacer presente que la presente contratación vía trato directo se encuentra a la fecha adjudicada para dar inicio a los servicios contratados, según Orden de compra N°2366-700-SE20 de fecha 17 de noviembre de 2020.

18. Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

#### **DECRETO:**

- 1. RECONÓZCASE** los servicios prestados por la empresa, **SISTEMAS MODULARES COMPUTACIÓN S.A.**, RUT N° 86.130.200-8, por los servicios de arriendo de 22 terminales control reloj biométricos para las distintas dependencias de la Dirección de Salud Municipal de Arica, entidad dependiente de la Ilustre Municipalidad de Arica, correspondiente al mes de marzo de 2023, por el monto total **\$1.600.256.-** (un millón seiscientos mil doscientos cincuenta y seis pesos) IVA incluido.
- 2. ORDÉNASE** a la Dirección de Salud Municipal el pago de las facturas emitidas por la empresa **SISTEMAS MODULARES COMPUTACIÓN S.A.**, por el monto total indicado en el número anterior, conforme al siguiente detalle:

<b>N° de Documento</b>	<b>Mes de cobro de los servicios prestados</b>	<b>Valor total del documento</b>
Factura N°128.704	Marzo 2023	\$ 1.600.256.-
<b>Total Deuda Reconocimiento de deuda</b>		<b>\$1.600.256.-</b>

3. **IMPÚTESE** el gasto ordenado según el numeral 2 de este Decreto a la cuenta **2152209006** “**Arriendo de Equipos Informáticos**”, del presupuesto vigente de la Dirección de Salud Municipal.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, Dirección de Innovación y Desarrollo y Dirección de Salud Municipal

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DE ARICA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

**LORENA ZEPEDA FLORES  
SECRETARÍA MUNICIPAL(S)**



**GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS  
ALCALDE DE ARICA**

GER/CDR/LZF/CVC/JMA/IFR/DAC/dac